

RESOLUCION RIN-SG-012-2016

INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS).- FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, nueve de diciembre de dos mil dieciséis.- Visto para resolver expediente con código **103253**, que corresponde a la Fuente de Financiamiento PROMINE-SE-FHIS-KFW VIII, contentivo del trámite iniciado de oficio de la Resolución del **CONTRATO PARA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADO POR LA COMUNIDAD (PEC) SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE ATIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, CON FINANCIAMIENTO DE LA FUENTE PROMINE-SE-FHIS-KFW VIII.-**

CONSIDERANDO: Que en fecha 09 días del mes de diciembre de 2013, el **INGENIERO ROBERTO ENRIQUE ZABLA AYALA**, en condición de Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), suscribió con el señor **HECTOR ARTURO ALCANTARA PEREZ**, quien actúa en su condición de ALCALDE de la MUNICIPALIDAD de ATIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.-

CONSIDERANDO: Que en el monitoreo expost realizado a los proyectos Fase I del Proyecto PROMINE, como requisito previo a la entrega de los mismos a la Secretaria de Educación, la Dirección de Control y seguimiento del IDECOAS/FHIS, con el fin de certificar que las condiciones de estos sean conforme a las exigencias requeridas por el programa, resultando que se pudo identificar que trece proyectos no cumplen con las especificaciones técnicas y las condiciones de calidad que exige el programa y la Secretaria de educación, entre ellos, el presente proyecto.-

CONSIDERANDO: Que en fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, la Dirección de Control y Seguimiento remitió a esta Secretaria General, mediante MEMORANDUM No. DCYS.920-2016, de fecha 02 de septiembre de dos mil diez y seis, mediante el cual de oficio señalan la problemática encontrada con el cierre de 13 proyectos de la Fuente PROMINE/KFW, remitiendo: 1) informe consolidado de proyectos, 2) Dictamen técnico de 13 proyectos, 3) Actas de recepción provisionales y definitivas correspondientes a cada proyecto, dentro de los cuales está incluido el **CONTRATO PARA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADO POR LA COMUNIDAD (PEC) SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE ATIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, CON FINANCIAMIENTO DE LA FUENTE PROMINE-SE-FHIS-KFW VIII.-**

CONSIDERANDO: Que según Dictamen Técnico emitido por el Ingeniero Inspector de Infraestructura de La Dirección de Control y Seguimiento del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), manifiesta que existen actividades contractuales y de orden de cambio, pero que al hacer el levantamiento en campo estas no se ejecutaron en su totalidad argumentando falta de fondos, muestra el levantamiento en campo de las actividades por ejecutar, así mismo los factores que contribuyeron al encarecimiento del proyecto como ser **1).**- Incremento de precios en materiales debido al tiempo transcurrido del proyecto desde su formulación (30 de Agosto de 2013) hasta la orden de inicio (21 de Julio de 2014), lo que recae en el aumento de los precios transcurrido en 11 meses, se suma a esto que el proyecto se formuló para ser ejecutado en un periodo de 90 días, tiempo que no se cumplió, ya que se ingresaron dos ampliaciones de tiempo, haciendo un total de 150 días adicionales a los contratados, esto por diferentes razones como: mal clima, escasez de materiales de construcción en zonas aledañas al proyecto, difícil acceso al predio del proyecto, problemas en la formulación inicial, lo que repercute en la ejecución de obras adicionales **2).**- También debido a que el proyecto sufrió paralizaciones en

su ejecución por los factores mencionados en el numeral 1, la comunidad y la Alcaldía Municipal adquirió mayor compromiso incrementando así ambos aportes muchos de ellos otorgándose en efectivo a la Cuenta Bancaria asignada para el resguardo de los Fondos. 3).- Debilidades, deficiencias y omisiones por parte del personal a cargo del monitoreo y seguimiento del Proyecto (Inspector Social, Inspector de Infraestructura y Supervisor Docente; que además se tomaron acciones como: realizar el levantamiento en campo por el inspector que actualmente está asignado a la zona, de las actividades contractuales pendientes a ejecutar y actividades necesarias para que el proyecto cumpla con las especificaciones técnicas exigidas por el programa PROMINE - KFW, en base a dichas actividades se generó un presupuesto con cotizaciones actualizadas aproximadamente de: **L. 474,204.04.-** También como se observa en el cuadro adjunto se realizaron obras adicionales reportadas como actividades de fondo de ahorro, mismas que se ejecutaron antes de concluir las actividades contractuales del proyecto, por lo que no se debe considerar esas obras como fondo de ahorro sino como obras adicionales, ya que no es posible generar un fondo ahorro en un proyecto cuando los fondos del mismo no cubrieron la totalidad de las actividades contractuales. Ver extracto de manual PEC.

Qué no es Fondo de Ahorro y Siempre hay que Evitar:	
1	Incumplir Especificaciones Técnicas Que se den cambios en las especificaciones técnicas considerando que materiales de menor especificación cuestan menos y esto en ningún caso es ahorro. por lo contrario ponen en condiciones precarias al proyecto. Aquí se incluye cuando se ponen menos cantidad de material de lo previsto. ejemplo el cemento.
2	Menor Alcance del Proyecto: Que disminuya el alcance del proyecto. dejando de realizar ciertas obras o componentes para bajar costos. lo cual generalmente limita la calidad de funcionamiento de los proyectos una vez concluidos y tampoco es aceptable y tampoco puede ser calificado como ahorro.



En el expediente del proyecto (presupuesto y orden de cambio) se reportan muchas actividades que están ejecutadas de mas, es por ello que es necesario realizar una orden de cambio Mixta e Informativa (de ser posible) para el proyecto **con Código 103253**, sea puesto en condiciones contractuales por todas las actividades que se reportaron y no se ejecutaron y de las actividades que no fueron reportadas y que si llevo a cabo su ejecución.- Esto para concretizar las actividades que en efecto se realizaron en el proyecto y de igual forma incluir en el expediente del proyecto las obras que forman parte del proyecto físicamente en campo.- Los fondos recibidos de la orden de cambio y retenciones se utilizó parte de estos para ejecutar obras pendientes en el proyecto y otra parte para pagar deudas que se obtuvieron con las ferreterías de la zona, ya que los proyectos permanecieron sin fondos aproximadamente desde Abril de 2015, hasta Septiembre de 2015, debido a que IDECOAS-FHIS, estaba a la espera de transferencias por parte del KFW, posterior a una auditoría realizada como compromiso del acuerdo separado entre Honduras y Alemania.- **CONSIDERANDO:** Que el Cuadro de Resumen del proyecto bajo el código **103253**, muestra estado actual de dicho proyecto.-

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	FASE	ACTIVIDADES PENDIENTES POR EJECUTAR	MONTO DE INVERSIÓN	MONTO DE COSTO DIRECTO DE PRESUPUESTO	MONTO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS	DIFERENCIA ENTRE COSTO DIRECTO Y MONTO ACTIVIDADES EJECUTADAS	NUEVO CODIGO	NUEVO MONTO	ACTIVIDADES CONTRACTUALES POR EJECUTAR	ACTIVIDADES NECESARIAS POR EJECUTAR
103253	Reposicion CEB Ramon Villeda Morales	Fase I	2 Kioskos, Asta de banderas, Basureros, Rejilla para cuneta, Mobiliario, Juegos infantiles, Tanque, Cancha, Cunetas, puertas en direccion, Instalaciones sanitarias y electricas, Reparaciones en Biblioteca, Porton y fachada.	L. 5985,214.40	L. 5334,647.63	L. 5907,357.58	L. -572,709.95	106383	L. 474,204.04	L. 127,555.07	L. 346,648.97

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en las recomendaciones de dicho dictamen en el inciso tres (3), el Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa en base al artículo 4 “ suspensión de sus desembolsos y reembolso” en su numeral 4.1 inciso c) y 4.2 inciso b) y artículo 7 “ la “Entidad Ejecutora” en su numeral 7.1 inciso b) y también en el acuerdo separado, capítulo II ejecución del programa inciso 1.3; se recomienda realizarlo pertinente para concluir el proyecto descrito del PROMINE-KFW, con obras pendientes de a ejecutar formulado bajo el código **103253**, con el fin de evitar penalizaciones al IDECOAS-FHIS, siendo de mayor beneficio para la institución invertir **L. 5,334,285.63**, cantidad que significa el costo directo a invertir en las obras complementarias de los trece proyectos en los que se encontraron sin finalizar, contra la consecuencia obligatoria de reembolsar a la fuente de financiamiento KFW la totalidad del monto aprobado **L. 33,618,829.92** correspondiente dichos proyectos por no haberse finalizado en su totalidad, evitando de esta manera un daño al patrimonio de la Institución.-

CONSIDERANDO: Que habiéndose escuchado el respetivo dictamen de la Dirección Legal, la cual es del parecer que por la gravedad de los hechos y las consecuencias que produce para la institución, el no poder certificar que el proyecto arriba descrito cumple los requerimientos del PROMINE, para su entrega oficial ante la Secretaria de Educación, es procedente que se efectuó una Auditoria tanto en la inversión, como en la supervisión de inversión a fin de verificarlos montos pagados de obras ejecutada no contratada si la hubiere, de lo cual puede determinarse y deducirse la responsabilidad administrativa, civil y penal que conforme a derecho proceda, contra los involucrados en el proceso de ejecución del proyecto “**REPARACION CEB RAMON VILLEDA MORALES**” con código **103253**, ubicado en la Aldea Suyapa, Municipio de Atima, Departamento de **SANTA BÁRBARA**.-

CONSIDERANDO: Que el artículo 1346 del Código Civil, dice literalmente “ *Las obligaciones nacen de la ley de los contratos y cuasi contratos y de los actos y omisiones ilícitos en que intervengan cualquier género de culpa o negligencia*”.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 1348 del Código Civil, dice literalmente “ *Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes y deben cumplirse al tenor de los mismos*”.-

CONSIDERANDO: Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva de IDECOAS/ FHIS, dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.-

POR TANTO: El Director Ejecutivo del **Instituto de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (IDECOAS)**.- **Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)**, en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 1, 80, 321 de la Constitución de la Republica; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 11, 20 del Decreto Ejecutivo No. PCM-013-2014; artículo 14 de la Ley del FHIS; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 de la Ley de Procedimientos Administrativo; artículos 116, 120, 121, 122 de la Ley General de la Administración Pública; y artículos 1346, 1348 del Código Civil.

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por no finalizada la ejecución de la obra del **CONTRATO PARA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADO POR LA COMUNIDAD (PEC) SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDA DE ATIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, CON**

FINANCIAMIENTO DE LA FUENTE PROMINE-SE-FHIS-KFW VIII, con código 103253; según se desprende del “Informe General de Proyectos Para Realizar Obras Complementarias de PROMINE Fase I” y Dictamen Técnico del Proyecto “**REPARACION CEB RAMON VILLEDA MORALES**”.- **SEGUNDO:** Que de acuerdo a lo anterior habiéndose otorgado las actas de recepción provisional y definitiva, se deduce que el proyecto “**REPARACION CEB RAMON VILLEDA MORALES**” ubicado en la Aldea Suyapa, Municipio de Atima, Departamento de **SANTA BÁRBARA**, fue indebidamente cerrado cuando el mismo se encontraba apenas al 90% de avance en su ejecución, habiéndose otorgado las actas de recepción provisional y definitiva, y pagado en su totalidad, e inclusive en lo relativo a la supervisión del proyecto, por cuanto debe contarse con la aprobación de este para el otorgamiento de las respectivas actas, lo que implica la participación de los involucrados en el proyecto, sea el presidente del CEP, (Ejecutor), supervisor Docente, el Alcalde Municipal y el Inspector de la Dirección de Control y Seguimiento, quienes firmaron los documentos agregados al expediente a folios 129 al 137, dejando un proyecto inconcluso.- **MANDA:** Que la DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA, realice urgentemente una auditoria tanto en la inversión, como en la supervisión de inversión, a fin de verificar los montos transferidos que no fue ejecutado y los montos de obra ejecutada no contratada si lo hubiere, de lo cual puede determinarse y deducirse la responsabilidad administrativa, civil y penal que conforme a derecho proceda, contra los involucrados en el proceso de ejecución del proyecto “**REPARACION CEB RAMON VILLEDA MORALES**” debiendo remitir el informe de auditoría a las autoridades correspondientes a fin de deducir las responsabilidades que en Derecho procedan.- **TERCERO:** Tener por bien hechas todas las actividades realizadas en el transcurso del trámite del presente expediente que fueron adoptadas con carácter de urgencia con el ánimo de finalizar el proyecto mencionado y ordenar las demás actividades necesarias en campo adicionales, contractuales y otros que sean necesarios con el objeto de finalizar el proyecto “**REPARACION CEB RAMON VILLEDA MORALES**” ubicado en la Aldea Suyapa, Municipio de Atima, Departamento de **SANTA BÁRBARA**, como requisito fundamental para la entrega del mismo a la Secretaria de Educación; evitando de esta manera la penalización al **IDECOAS /FHIS**, del reembolso de la fuente de financiamiento KFW, por la totalidad del monto aprobado por **L.33,618,829.92**, correspondiente a la fuente de financiamiento del presente proyecto el cual está sin concluir. **CUARTO:** Que la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, inicie el procedimiento administrativo que corresponde conforme a ley, a fin de deducir las responsabilidades según los contratos de prestación de servicios profesionales con cada uno de los contratados que se relacionan como involucrados en el Informe General.- La presente resolución es de ejecución inmediata.- **CUMPLASE.**




MBA.- MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO-DIRECTOR IDECOAS /FHIS




ABOG. JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA
SECRETARIO GENERAL - IDECOAS / FHIS